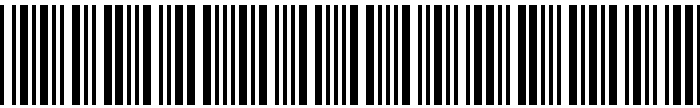


FECHA: 07/05/2025
HORA: 11:04 AM
FECHA ESTIMADA ENTREGA:

14/05/2025



VAL. DECLARADO:\$ 0.00
PESO:20.00 KG
VOLUMEN:0.07 M3

RUTA: SQT-1

ACUSE: SIN ACUSE

RASTREO PAQUETEXPRESS: 111213021957

GDL02WE6627049

GDL02 CEL: 0
REMITENTE: 32638322
NAVARRO IVAN
PLAZA JOYALIA PLANTA BAJA , 1
SAN JUAN, GUADALAJARA, 44360
JALISCO, MEXICO, TEL: 33361884

SQT01 CEL: 0
DESTINATARIO: 40361531
OSCAR VIZCARRA HDEZ
AV BENITO JUAREZ 108 B , 1
VICENTE GUERRERO ENSENADA, ENSENADA, 22920
BAJA CALIFORNIA, MEXICO, TEL: 6161080929

Cantidad	Descripción	Que dice Contiene	Peso	Tarifa	Concepto	Total
1	CAJA	ELECTRONICOS	20.00	T3	Flete	\$ 407.80
					Servicios	\$ 146.00
					Seguro	\$ 273.34
					Sub-Total	\$ 827.14
					I.V.A.	\$ 132.34
					I.V.A. Ret.	\$ 16.31
					Total	\$ 943.13

Seguro: CLIENTE NO CONTRATO

Referencia:

Observaciones:

El consumidor si () no () acepta que el proveedor ceda o transmita a terceros, con fines mercadotécnicos o publicitarios, la información proporcionada por el, con motivo del presente contrato y si () no () acepta que le envíen publicidad sobre bienes y servicios.

FIRMA Y RUBRICA DEL CONSUMIDOR:

CONTRATO DE INTERMEDIACIÓN DE TRANSPORTACIÓN DE MERCANCÍA (EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO") QUE CELEBRAN EN LA FECHA ESTIPULADA AL ANVERSO DE ESTE DOCUMENTO, POR UNA PARTE OPERADORA DE SERVICIOS PAQUETEXPRESS, S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PROVEEDOR", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA O PERSONA MORAL, EN SU CASO, QUE CONTRATE LOS SERVICIOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "CONSUMIDOR", CUYOS DATOS SE ENCUENTRAN PLASMADOS AL ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO, MISMO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

[illegible]

a) Alfirmarse que ha quedado plasmado al anverso de esta Solicitud de Servicios.b) Que es su deseo obligar en los términos y condiciones del presente Contrato, manifestando que cuenta con la capacidad legal para la celebración de este instrumento.c) Su domicilio es el que ha quedado plasmado al anverso de esta Solicitud de Servicios. Una vez plasmadas las anteriores declaraciones, el Proveedor, Consumidor y Destinatario se sujetan al tenor de las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO. Por medio del presente Contrato, el Proveedor proporcionará al Consumidor servicios de atención al consumidor de mercancías nacionales e internacionales por vía telefónica, además o simultánea, utilizando para ello el/los producto/s y/o donóreo/s (en lo sucesivo el/los "Coordinado/s") mismos que cuentan con las licencias y/o permisos necesarios para prestar los servicios de atención al consumidor de mercancías por medio de la modalidad que se describe en el tipo de servicio que se ofrece. El Proveedor se manifiesta que para poder exhibir de manera visible las tarifas de los servicios que ofrece al Consumidor, mismos que no incluyen el impuesto al Valor Agregado correspondiente, dentro la obligación además el Proveedor de permitir la lectura o rescate correspondiente en el que consten los datos

SEGUINDA.- FORMA DE PRESTAR EL SERVICIO. Para la prestación del servicio de intermediación al Consumidor, el Proveedor deberá proporcionar el servicio mediante el más alto concepto de calidad y ética profesional.

Política de Aceptación de Mercancías del Proveedor, mismo que el Consumidor la puede localizar en el sitio www.paqubetrasporte.com.mx así como en cada una de las áreas de documentación de las sucursales del Proveedor, adicionalmente deberá someterse el Consumidor a las leyes aplicables al transporte en relación con mercancías peligrosas, por lo que este último tiene la facultad de aceptar o rechazar mercancías entregadas por el Consumidor para la prestación de servicio. 4) Entregar la mercancía en debidamente embalada, empacada y etiquetada para ser transportada, de conformidad con el Artículo 66, Fracción I de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal. 5) En caso que la mercancía sea trasladada utilizando para ello tramo de jurisdicción federal, deberá el Consumidor, someterse a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal así como a los reglamentos y leyes auxiliares para la prestación de los servicios de transporte por parte de las Coordinadas. 6) Garantizar y responsabilizar que el contenido de su mercancía sea debidamente descrito en esta Solicitud de Servicio y que legalmente es aceptable para su transporte, por contar con toda la documentación y permisos que acrediten su legal estancia en el país; y que, además, no es una mercancía que contrae ninguna disposición legal, por lo que cualquier problema que su mercancía padezca ante alguna autoridad, o se fuera documentado por esta última, el Consumidor será responsable por cualquier sanción que le impongan a el Proveedor o sus Coordinadas, así como por todos los gastos consecuentes que se deriven de dicha sanción; 7) Todas las demás que

Por su parte el Proveedor se obliga a: 1) Responder por causas objetivamente negligentes que realicen sus actos los transportados al momento de la prestación de los servicios para la transportación de mercancías del Consumidor; 2) Responsabilizarse por el pago de las reclamaciones que realice el Consumidor, siempre y cuando sean procedentes conforme a derecho; y 3) Todas las demás que establece el Contrato.

CUARTA.- PAGO DE LOS SERVICIOS. El Consumidor, al momento de entregar su mercancía al Proveedor para la prestación del servicio, se obliga a cubrirse a este último, el costo del mismo ya sea de contado, por cobrar o a crédito conforme lo acordado entre el Consumidor y el Proveedor. En caso de que el servicio sea por cobrar en destino, el destinatario de la mercancía es responsable por el pago de los mismos. 3) El

exportación de la mercancía-a, incluyendo sin limitar, los impuestos, derechos, aranceles y/o cualquier otro pago que cobre el país de destino para el ingreso de la mercancía-a. Adicionalmente, deberá entregar toda la documentación en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, de aduanas, de exportación e importación de los países-a, desde, o a través de los cuales será transportado la mercancía-a y a efectuar el pago de los gastos y costos que esto origine incluyendo sin limitación alguna, recargos, aranceles, multas, honorarios, entre otros, por lo que el Proveedor no asume ninguna responsabilidad por el cumplimiento de estas obligaciones.

[illegible]

Designada para tal efecto, debiendo pagar el Consumidor o el destinatario a el Proveedor, por concepto de liquidación, la cantidad equivalente a 2% dos por ciento diario del valor total del costo del servicio. En caso de que el Consumidor o el destinatario no liquide el costo de almacenaje y en su caso el del servicio, el Proveedor tendrá la facultad de retener la mercancía hasta en tanto no se liquide el adeudo. En caso que transcurran más de 90 noventa días naturales, sin que el Consumidor o el destinatario haya liquidado el servicio y/o las deudas por los conceptos citados y/o no hayan reconocido el (s) mercancía (s), el Proveedor se constituirá como acreedor prioritario respecto de la (s) mercancía (s) pudiendo ejecutar la prenda de manera inmediata, sin responsabilidad alguna ni notificación previa, mediante la venta de las mismas.

El Proveedor está facultado para subcontratar los servicios para el envío-o de mercancía-a del Consumidor por vía terrestre, aérea o marítima, con el objeto de cumplir con el servicio contratado por este último. Por lo anterior, el Proveedor se subrogará en los derechos del prestador del servicio, debiendo hacerse responsable ante el Consumidor bajo los términos y condiciones pactados al amparo de estas condiciones, mismas que serán las aplicables entre el Consumidor y el Proveedor.

SEXTA.-SEGURO. En aquellos casos que el Consumidor desee que el Proveedor asuma la responsabilidad hasta por el valor real de la pérdida reclamada, con tope máximo en el valor declarado de su mercancía cuando ésta sufra un daño, no exime al Consumidor y/o destinatario del pago del servicio y/o daños que pudieran generarse por tales circunstancias.

Proveedor o con la empresa aseguradora que el Consumidor desee. El Consumidor únicamente podrá proponer y el proveedor aceptará cuando haya contratado seguro en los términos anteriores, pagando la prima correspondiente al costo del seguro y sea su exclusiva responsabilidad el valor que declare para el caso de siniestro, desastando al Proveedor en caso de que el valor exceda del real o en su defecto sea menor al valor de la mercancía a. El seguro que el Consumidor contrate a través del Proveedor podrá proteger su mercancía a través de la Sociedad de Servicio. En caso de siniestro, el seguro que el Consumidor contrate a través del Proveedor podrá ser deducible con los términos de la póliza de seguro. Si el valor del siniestro del total de pérdidas excede el monto de deducción los que en el caso de siniestro, el seguro de daños o el valor exceda del real o en su defecto sea menor al valor de la mercancía a.

El seguro es deducible será del 20% veinte por ciento, salvo que se especificara por escrito una cobertura o deducible distinto, en cuyo caso, prevalecerá la condición especial plasmada en la Solicitud de Servicio. Si el **vigencia contratado** a El Proveedor por el Consumidor no ampara daño alguno a la mercancía durante el envío o que provenga por vicios propios de la misma, por empaque inadecuado, por acción de la temperatura, por falta de marcas, etiquetas o señalización inadecuada o en estadios mayores de 5 cinco días naturales posteriores a la fecha de arribo en la sucursal destino cuando sea entregada a ocurre. Para envíos con

translado, pérdida de mercado, pérdida de utilidades o cuando en el empaque no se evidencie ningún tipo de golpe o daños por insuficiencia de empaque, adicionalmente, no cubrirá el descascarado de equipos de medición, fallas de software, ni aquellos supuestos donde existió falsedad de declaración o fraude. Las partes convienen que, si el Consumidor contrata el seguro ofrecido por el Proveedor, éste únicamente fungirá como intermediario y gestor entre el Consumidor y la compañía aseguradora respecto de las reclamaciones correspondientes. Se hace del conocimiento del Consumidor que el procedimiento para hacer efectivos las condiciones del seguro contratado a Paquexpres para el transporte de sus mercancías, se

SEPTIMA.-INDENIZACIONES. El Consumidor no está en condiciones de seguir ofrecido por el Proveedor, la presente declaración, el Proveedor deberá indemnizar al Consumidor conforme a lo siguiente:

a) Para bienes nuevos, se indemnizará a su valor de costo, entendiéndose éste como la cantidad pagada por el Consumidor, siendo oportuno de la mercancía reclamada, antes del Impuesto al Valor Agregado correspondiente. En caso de que el Consumidor no esté en condiciones de revelar sus comprobantes de compra o no cuenta con ellos, acepto que el Proveedor deduzca del monto a reclamar, antes del Impuesto al Valor Agregado correspondiente, el 25% de dicho costo, si el Proveedor sujeta, se indemnizará a valor comercial, entendiéndose este último como la cantidad monetaria mediante la cual se

intercambiarse a un bien en el mercado corriente de bienes.

Si no existiera un seguro contratado por el Consumidor, y resultando su reclamación procedente de pago, las partes se sujetarían para su indemnización de conformidad con la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, Capítulo II, Artículo 66 para el régimen de carga federal, y el artículo 25 del Reglamento de Paquetería y Mensajería para el régimen de paquetería y mensajería. El Consumidor tendrá la obligación de pagar el costo de la indemnización.

ATAVIA - PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN. Al momento que la Coordinada realice la entrega de la mercancía a-i, su personal deberá identificarse con el Consumidor, este último tendrá la obligación de hacer una revisión de la mercancía-a con el fin de verificar si observa una violación o daño en el empaque, mismas que podrá plasmar en el acta de recibo y exigir que se revise a detalle la mercancía-a. Posterior a este acta, deberán presentar la reclamación formal en el domicilio del Proveedor en cualquiera de nuestras sucursales, de lunes a viernes en un horario de las 8:00 horas a las 18:00 horas. Adicionalmente, el Consumidor o representante dispondrá de un medio alternativo para realizar su reclamación, misma que podrá llevar a cabo a través de un correo electrónico, el cual deberá enviarse a reclamaciones@paquetexpress.com.mx.

NOVENA.- AVISO DE PRIVACIDAD. En cumplimiento a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (la "LFPDPP" o la "Ley") y su Reglamento (el "Reglamento"), el Proveedor pone a disposición del Consumidor, en su carácter de titular de datos personales, el Aviso de Privacidad al amparo de esta cláusula, en el cual se les informan los términos y condiciones bajo las cuales se llevarán

En caso de tratamiento de los datos personales que no proporcione y/o no consienta, el presente consentimiento podrá nuestro control y ambito de cobertura razonable, así como la forma y los medios bajo los cuales los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ("Derechos ARCO"), en apego a las disposiciones aplicables, cumpliendo el Proveedor con los principios de licitud, calidad, consentimiento, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad que marca la Ley y el Reglamento.

De acuerdo a su conocimiento que los datos personales que recabamos serán utilizados únicamente para: (1) Ejecutar los servicios; (2) Contratar los servicios; (3) Llevar a cabo el alta del Consumidor y el destinatario en el sistema del Proveedor, así como integrar su expediente; (4) Llevar a cabo los cobros correspondientes por los servicios; (5) Elaborar y/o modificar contratos, convenios, acuerdos comerciales y/o cualquier otro documento en el que se prevea el tratamiento de sus Datos Personales; y (6) Contratar de manera personal, vía telefónica o a través del correo electrónico para fines mercaderísticos, publicitarios o de prospección comercial. En caso de no estar de acuerdo con las finalidades antes mencionadas y/o que necesite ejercer sus Derechos ARCO, deberá manifestarlo saber v-i-a correo electrónico a nuestra Oficina de Datos Personales.

ACORDA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, el proveedor, el Consumidor y el destinatario acuerdan someterse libremente a la competencia de la Procuraduría Federal del Consumidor en la vía administrativa. En caso de subsistir la controversia, están de acuerdo en someter la interpretación y cumplimiento del presente Contrato a la jurisdicción y competencia de las leyes y tribunales aplicables en la ciudad de Los Mochis, Sinaloa, México, renunciando expresamente a parte de este momento a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa les pudiera corresponder.

[illegible]